



ASUNTO: Verificación masa bruta contenedores			
Nº EXPEDIENTE:			
TIPO DE BUQUE:	PESCA	<input type="checkbox"/>	
	PASAJE	<input type="checkbox"/>	> 24/12 METROS ¹ x
	CARGA	x	≤ 24/12 METROS <input type="checkbox"/>
	RECREO	<input type="checkbox"/>	
	OTRO	<input type="checkbox"/>	
	N/A	<input type="checkbox"/>	
OTRAS CONSULTAS: ²			

PALABRAS CLAVE
Verificación masa bruta contenedores VGM

REGLAMENTACIÓN APLICABLE
SOLAS VI / R 2.4 – 2.6; MSC.1/Circ.1548; Resolución del Director General de la Marina Mercante sobre verificación de la masa bruta de los contenedores.

CONSULTA
Se consulta sobre la aplicación de las reglas de SOLAS relativas a la verificación de la masa bruta de los contenedores a los diferentes tipos de tráficos. En particular si basta con que la línea del buque haga escala en un puerto extranjero para que sea de aplicación la verificación de la masa de los contenedores o si depende del origen y destino del contenedor, independientemente de la línea que haga el buque. El caso es relativo a aquellos contenedores que embarcan y desembarcan en puertos nacionales pero el buque hace escala en puerto extranjero.

RESPUESTA
Puesto que el viaje no discurre <u>enteramente</u> entre puertos nacionales, las disposiciones relativas a la verificación de la masa bruta de los contenedores es obligatoria. En este contexto se debe entender que las disposiciones del SOLAS se aplican a los viajes de los buques, no a los viajes que realizan los contenedores a bordo de estos, pues es el viaje del buque y no el del contenedor el sujeto que determina la aplicación del SOLAS. No obstante, se <u>recomienda</u> la verificación de la masa bruta de los contenedores a bordo de todos los buques, aunque no estén sujetos a la aplicación del Capítulo VI del Convenio SOLAS.

FECHA: 27 de junio de 2016

FIRMA: JOSÉ LUIS GARCÍA LENA
SUBDIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD, CONTAMINACIÓN E INSPECCIÓN MARÍTIMA

¹ 12 m en pasaje, 24 m resto
² Describir con más detalle

